



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Anuncio.

Debiendo procederse á ejecutar las obras de reparación de cubiertas en la Universidad de Salamanca, bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta de 12 del corriente, por el presente se hace público por si algún interesado en la subasta de aquéllas, que tendrá lugar en Madrid el día 30 del actual, desea hacer proposiciones, teniendo en cuenta que hasta el 26 del presente mes, se admitirán los pliegos de los licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas ordinarias de oficina, acompañando en otro pliego, también cerrado, carta de pago, de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite haber consignado previamente y como fianza provisional la cantidad de 700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.
León 17 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en

el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de..... por ciento.)
(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO
de la sesión de 10 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Villarino, Aláiz, Morán, Bustamante, Rodríguez Vázquez, Alonso Franco, Gómez, García, Cañón, Llamas, Campelo, Sánchez Fernández y Garrido, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó y pasaron á la Comisión de Beneficencia, para dictamen, una comunicación del Sr. Gobernador remitiendo documentos, y otra del Diputado Director de la Casa-Cuna de Ponferrada, informando en un expediente.

Sallieron del salón los Sres. García y Llamas.
Se leyeron varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, que quedaron sobre la Mesa, conforme al Reglamento.

En este estado pidió el Sr. Cañón que se recantara el número de Diputados, y habiendo sólo once, dijo aquél que se sentía indispuesto y deseaba retirarse, para atender á su salud; diciendo el Sr. Garrido que si se levantaba la sesión por falta de número de Diputados, quería hacer constar el nombre de los presentes para si algún día sobrevénian responsabilidades por no despachar el presupuesto dentro del período legal, como también por no ultimarse los asuntos pendientes, resultase siempre quiénes habían motivado el retraso.

También el Sr. Villarino quiso se hicieran constar esos particulares al propio objeto, y como indicase el señor Rodríguez Vázquez la necesidad de dictaminar en el presupuesto en seguida, dijo el Sr. Morán que la Comisión de Hacienda tenía ya cumplido su cometido, figurando el dictamen en la orden del día, concluyendo por rogar al Sr. Cañón que si el estado de su salud se lo permitía,

era conveniente continuase en la sesión para resolver algunos asuntos de la orden del día, á fin de ir adelantando en el despacho de expedientes.

El Sr. Bustamante manifestó el deseo de que la sesión continuara, expresando además que quizá no pudiera asistir á la de mañana por impedírselo asuntos profesionales.

Manifestó el Sr. Aláiz que no había podido asistir hasta la fecha á las sesiones por hallarse enfermo, lo cual telegrafió oportunamente á la Presidencia.

Y como el Sr. Cañón insistiera en la necesidad que tenía de retirarse, por encontrarse enfermo, pues de continuar en el Salón podría hacerse mayor su dolencia, hecha esta manifestación, se retiró.

El Sr. Presidente ordenó que por el Secretario se procediera al recuento de los Sres. Diputados presentes, quedando sólo los Sres. Villarino, Aláiz, Bustamante, Garrido, Rodríguez Vázquez, Alonso Franco, González Campelo, Sánchez Fernández, Morán y Gómez; total, diez, número insuficiente para celebrar sesión.

En su vista, el Sr. Gobernador Presidente levantó ésta, imponiendo la multa de 25 pesetas á todos aquellos Sres. Diputados que sin causa justificada no asistieron á la sesión, diciendo que la de mañana se abrirá á las cuatro en punto, y rogaba á los Sres. Diputados la más puntual asistencia.

León 12 de Abril de 1894.—El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zona.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Plan. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
	Rabanal			
	Santa Colomba			
2.	Brazuelo	Agente ejecutivo.	1.100	
	Otero de Escarpizo			
	Magaz			
	Llamas			
5.	Truchas	Agente ejecutivo.	800	
PARTIDO DE LA BAÑEZA				
	Castrocalbón			
2.	Castrocontrigo	Agente ejecutivo.	400	
	San Esteban de Nogales			
	Alija de los Melones			
	Quintana del Marco			
	Santa Elena de Jamuz			
3.	Pozuelo del Páramo	Agente ejecutivo.	1.100	
	San Adrián del Valle			
	La Antigua			
	Roperuelos del Páramo			

Laguna de Negrillos.....			
(Pobladura de Pelayo García...)			
7. Bercianos del Páramo.....	Agente ejecutivo.	800	»
San Pedro de Bercianos.....			
Urdiales del Páramo.....			
Laguna Dalgá.....			
Zotes del Páramo.....			

PARTIDO DE LEÓN.

1. León.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
Rioseco de Tapia.....			
3. Cimanes del Tejar.....	Recaudador.....	3.400	1 45
Carrocera.....	Agente ejecutivo.	800	»
Onzonilla.....			
4. Vega de Infanzones.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
Villabriel.....			
Gradefos.....			
5. Mansilla Mayor.....	Recaudador.....	4.000	1 45
Mansilla de las Mulas.....	Agente ejecutivo.	400	»
Chozas.....			
6. Valverde del Camino.....	Recaudador.....	5.100	2 90
Santovenia de la Valdoncina.....	Agente ejecutivo.	700	»
Villadungos.....			
7. Virgen del Camino.....	Agente ejecutivo.	300	»
Villasbariego.....	Recaudador.....	6.100	1 45
8. Valdefranco.....	Agente ejecutivo.	600	»
Garrafe.....			
9. Sariego.....	Recaudador.....	5.800	2 »
Cuadros.....	Agente ejecutivo.	800	»

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Barrios de Luna.....			
Láncara.....			
La Majúa.....			
Valdesanario.....			
Santa María de Ordás.....			
Las Omañas.....			
Ulica. Palacios del Sil.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
Cabrillanes.....			
Murias de Paredes.....			
Vegaricoza.....			
Soto y Amio.....			
Campo de la Lomba.....			
Riello.....			
Villablino.....			

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares.....			
Bembibre.....			
Folgoso de la Ribera.....			
Igüeña.....			
Cabañas-raras.....			
Cubillos.....			
Lago de Carucedo.....			
Borrenes.....			
San Esteban de Valdeza.....			
Benusa.....			
Puente de Domingo Flórez.....			
Ulica. Ponferrada.....	Agente ejecutivo.	4.000	»
Castriño de Cabrera.....			
Congosto.....			
Castropodame.....			
Encinado.....			
Fresnedo.....			
Los Barrios de Salas.....			
Molinaseca.....			
Noceda.....			
Páramo del Sil.....			
Toreno.....			
Priaranza del Biorzo.....			

PARTIDO DE RIAÑO.

Villayandre.....			
Acevedo.....			
Burón.....			
Valderrueda.....			
Maraña.....			
Prado.....			
Renedo.....			
Boca de Huérgano.....			
Ulica. Posada de Valdeza.....	Agente ejecutivo.	1.700	»
Oseja de Sajambre.....			
Riaño.....			
Cistierna.....			
Lillo.....			
Salamón.....			
Reyero.....			
Vegamán.....			
Priore.....			

PARTIDO DE SAHAGUN.

1. Cea.....	Recaudador.....	3.200	1 70
Villamol.....	Agente ejecutivo.	300	»
Villamizar.....			
Villamartin de D. Sancho.....			
2. Villaselán.....	Agente ejecutivo.	900	»
Sahelices del Río.....			
Villazanzo.....			
3. Grcjal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
Joarilla.....			
Sahagún.....			
Escobar de Campos.....			
4. Galleguillos.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
Gordaliza del Pino.....			
Vallecillo.....			
El Burgo.....			
5. Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
Villamoratiel.....			
Almanza.....			
Cañalejas.....			
Castromudarra.....			
3. Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400	»
Cobanico.....			
La Vega de Almanza.....			
7. Valdepolo.....	Agente ejecutivo.	600	»
Cubillas de Rueda.....			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Villaco.....			
Villamañán.....			
2. Toral de los Guzmanes.....	Recaudador.....	7.600	1 65
Villademor.....	Agente ejecutivo.	800	»
San Millán.....			
Villamaños.....			
Villaquejida.....			
3. Algadefe.....	Recaudador.....	7.600	1 65
Cimanes de la Vega.....	Agente ejecutivo.	800	»
Villafer.....			
4. Valdernas.....	Agente ejecutivo.	800	»
Campazas.....			
Villahornate.....			
5. Castrofuerta.....	Agente ejecutivo.	800	»
Gordoneillo.....			
Fuentes de Carbajal.....			
Villabraz.....			
Valdemora.....			
Cabreros del Río.....			
8. Valencia de D. Juan.....	Agente ejecutivo.	900	»
Pajares de los Oteros.....			
Campo de Villavidel.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.....			
Paraduseca.....			
1. Fabero.....	Recaudador.....	8.600	2 »
Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	900	»
Sancedo.....			
2. Arganza.....	Recaudador.....	6.300	2 »
Camponaraya.....	Agente ejecutivo.	800	»
Cacabelos.....			
Carracedelo.....			
Candín.....			
3. Peranzanes.....	Recaudador.....	3.700	3 »
Valle de Fioolledo.....	Agente ejecutivo.	400	»
Berlanga.....			
Balboa.....			
4. Barjas.....	Recaudador.....	4.600	2 75
Trubadelo.....	Agente ejecutivo.	500	»
Vega de Valcarlos.....			
Corullón.....			
5. Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2 25
Portela de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500	»
Villadecanés.....			

Los que desean obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretendan desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, los cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

León 7 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

1.472	43.998	D. Toribio Iglesias.....	Clero	La Bañeza.....	Rústica	16	13	Novbro.	1880	425 25
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1881	425 25
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1882	425 25
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1883	425 25
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1884	425 25
1.494	43.971	D. Alonso Casto.....	"	Grojal de Ribera.....	"	18	28	"	1882	30 "
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1883	30 "
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1884	30 "
2.658	281	D. Juan Fernández.....	"	Sahagún.....	"	18	3	"	1882	125 "
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1883	125 "
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1884	125 "
2.659	1.494	D. Guillermo Zotas.....	"	San Adrián.....	"	15	"	"	1880	68 92
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	68 92
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	68 92
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	68 92
2.662	45.480	D. Pablo Sorribos.....	"	Castrillo de las Piedras.....	"	15	"	"	1880	381 75
2.665	43.729	" Pedro García.....	"	Riello.....	"	15	"	"	1880	44 "
2.668	45.055	" Manuel González.....	"	Vega de Perros.....	"	16	"	"	1881	0 50
2.670	43.270	" Juan Martínez.....	"	León.....	"	19	5	"	1881	203 75
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1882	203 75
2.683	45.606	D. Faustino Sánchez.....	"	Sueros.....	"	15	7	"	1880	107 75
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	107 55
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	107 75
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	107 75
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	107 75
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	107 75
2.684	38.062	"	"	"	"	15	"	"	1880	29 "
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	29 "
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	29 "
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	29 "
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	29 "
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	29 "
2.688	43.148	D. José Flórez.....	"	Navatejera.....	"	20	"	"	1885	141 88
2.692	45.604	" Juan Martínez.....	"	León.....	"	18	"	"	1883	213 75
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	213 75
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	213 75
2.696	45.578	D. Toribio Iglesias.....	"	La Bañeza.....	"	7	9	"	1872	175 "
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	175 "
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	175 "
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	175 "
2.697	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	17 50
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	17 50
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	17 50
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	17 50
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	17 50
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	17 50
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	17 50
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	17 50
2.698	45.597	D. José de la Mata.....	"	"	"	15	"	"	1880	112 50
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	112 50
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	112 50
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	112 50
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	112 50
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	112 50
2.699	45.515	"	"	"	"	15	"	"	1880	126 25
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	126 25
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	126 25
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	126 25
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	126 25
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	126 25
2.700	45.380	D. Toribio Iglesias.....	"	"	"	15	"	"	1880	62 50
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	62 50
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	62 50
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	62 50
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	62 50
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	62 50
2.701	45.473	D. Bernalá Fernández.....	"	Navatejera.....	"	14	8	"	1879	153 75
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	153 75
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	153 75
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	153 75
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	153 75
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	153 75
"	"	"	"	León.....	"	20	"	"	1885	153 75

Total..... 34.377 10

León 14 de Mayo de 1894.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

Don Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto que formó el Ayuntamiento y aprobó la Junta municipal, para el próximo año económico de 1894 á 1895, hubo necesidad de hacer una tarifa especial de arbitrios sobre especies de comer, beber y ardir, no

comprendidas en la general del Gobierno; cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si algún contribuyente tuviese que hacer reclamación.

León 14 de Mayo de 1894.—Tomás Mallo López.

Alocución constitucional de Benza.

El día 21 del actual y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo las condiciones expresadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; la subasta em-

pezará á las nueve en punto y rematará á las doce, y la segunda tendrá lugar el día 24 del actual á la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones; cuyo acto de remate se ha de verificar por pujas á la llana y con las condiciones ya expresadas en el pliego dicho.

Benza 16 de Mayo de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Indalecio Gómez.

*Alcaldía constitucional de
Toril de los Guzmanes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia una segunda y última para el día 28 y hora de las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las condiciones expresadas en el expediente de remate, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Toral de los Guzmanes 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Salustiano Fiórez.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado.*

El día 27 del actual, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el arriendo a venta libre del impuesto de alcoholes, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Vegas del Condado 17 de Mayo de 1894.—Vicente Llamazares.

*Alcaldía constitucional de
Laguna de Negrillos*

Por acuerdo de la Corporación municipal y asociados contribuyentes, se arrienda a venta libre, ya sean juntos ó separados por ramos, los derechos que devenguen en este Municipio, por consumos, las especies comprendidas en la tarifa vigente, durante el año económico de 1894 á 95; cuyo primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el domingo 27 del corriente, desde las nueve á las doce de la mañana, bajo el tipo de 11.470 pesetas 20 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, incluso el 5 por 100 de cobranza y conducción de caudales á la Administración provincial, y si en ésta no se presentaren licitadores, se anuncia otro segundo remate para el domingo 3 de Junio próximo venidero, á la misma hora y local, y con las mismas condiciones; cuyo acto de remate se ha de verificar por pujas á la llana; la licitación y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo anual de la subasta por los derechos del Tesoro y recargo municipales, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquélla pueda exceder del 25 por 100 del precio anual que se adjudique el mencionado arriendo; siendo objeto del mismo las especies siguientes: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanaras y cabrias admo de cordero; vinos, aguardientes y licóres, aceite, lucilina y demás líquidos para el alumbrado; jabón, harinas, legumbres, cebada, arroz, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.

Laguna de Negrillos 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santos Vivas.—El Secretario, Saturnino Vivas.

*Alcaldía constitucional de
Hospital de Órbigo*

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar en la Consistorial el día 27 del corriente, y hora de las tres de su tarde, las subastas de arriendos en los artículos de vinos, aguardientes y carnes frescas, con la facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de 5.250 pesetas, correspondiendo 250 al arriendo de carnes, que será por separado. Si en el citado día no se hicieran los remates por falta de licitadores, sin más anuncios en el *BOLETIN OFICIAL*, se procederá con arreglo á los artículos 77 y 78 de la vigente ley de Consumos.

Las condiciones á que han de sujetarse los arriendos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen verlas.

No se admitirá postura alguna sin consignar ante el Ayuntamiento que autoriza el acto, el 1 por 100 del tipo señalado.

Hospital de Órbigo á 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Angel Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Pobladora de Pelayo García*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda a venta libre, ya sean juntos ó separados por ramos, los derechos que devenguen en este Municipio por consumos las especies comprendidas en la tarifa vigente, durante el año económico de 1894 á 95; cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 27 del corriente mes, desde las diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 3.145 pesetas y 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con más 34 pesetas y 36 céntimos, que importa el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, y para el segundo remate el domingo 3 del próximo Junio, á la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones; cuyo acto de remate se ha de verificar por pujas á la llana; la licitación y el arriendo se ajustarán á las condiciones del pliego que se halla en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo anual de la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza al Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato.

Dicha fianza consistirá en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Pobladora de Pelayo García á 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Tomás Casado.—P. A. del A.: Francisco Alvarez, Secretario.

Se halla formada y expuesta al público por término de quince días, la matrícula de contribución industrial y de subsidio, para el ejercicio económico de 1894 á 95; en dicho plazo pueden examinarla y producir las reclamaciones que á su derecho

conduzcan, pues pasado dicho término, se elevará á la superior aprobación.

Pobladora de Pelayo García á 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Tomás Casado.

*Alcaldía constitucional de
Galleguillos de Campos*

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados el arriendo a venta libre de los derechos que devenguen á los tipos de la tarifa oficial todas las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el ejercicio económico de 1894-95, tendrá lugar la primera subasta, por el sistema de pujas á la llana, el día 25 del corriente Mayo, de diez á doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de dicho Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, y si el remate no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda por el mismo sistema el día 3 del próximo mes de Junio, á las mismas horas y en el propio local.

Los tipos límites serán para la primera subasta 2.910 pesetas por consumos y cereales, 363'75 por alcoholes y 363'75 por sal y cupos para el Tesoro, con más 109'13 por premio de cobranza al 3 por 100, y otras 3.273'75 por recargo municipal al 100 por 100, sobre consumos, cereales y alcoholes, quedando exenta de este recargo la sal, ó sea, en junto, la cantidad de 7.020 pesetas 8 céntimos. Y para la segunda subasta serán admitidas las posturas que cubran los dos tercios de los precios límites fijados.

La fianza se constituirá en metálico por valor de la cuarta parte de la cantidad total, ó sea por la que por todos conceptos correspondan á un trimestre, dentro de los ocho días siguientes al del remate, y para tomar parte en las subastas habrá de acreditarse con carta de pago expedida por la Depositaria municipal haber hecho en ella el depósito provisional del 2 por 100 de la cantidad por que se saca á subasta.

Todas las demás condiciones á que habrá de sujetarse el rematante, están contenidas en el pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle y enterarse los que gusten.

Galleguillos 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eusebio Borgo.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Manuel Alvarez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Villasabariego*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo a venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente, para cubrir su cupo de consumos y alcoholes, se señala para la celebración de la subasta el día 25 del corriente mes, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones, de dos á cuatro de la tarde, sin que se admitan posturas que no cubran el tipo designado á las diferentes especies y recargos municipales.

El arriendo es por tres años, y si transcurridos ocho días no hubiere licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr los conciertos gremiales por un año.

En caso de que no tenga lugar el

arriendo á venta libre y conciertos gremiales para 1894-95, se arrendarán á la exclusiva por un año los grupos de granos y líquidos, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría.

Villasabariego á 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lázaro Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Villadangos*

El día 27 del actual y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Corporación la primera subasta por pujas á la llana, a venta libre, por el año 1894-95, de los derechos de vinos, alcoholes, carnes frescas y saladas, aceites, harinas de trigo y de centeno que se consuman en este Ayuntamiento.

El tipo de subasta y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante las horas hábiles, con los antecedentes expresados en el art. 49 del Reglamento vigente de Consumos.

Y de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el domingo inmediato 3 de Junio.

Villadangos 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Tedejo.

*Alcaldía constitucional de
Corvillos de los Oteros*

Para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos, esta Corporación municipal ha acordado el arriendo a venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente por término de tres años, convocando á licitación para el remate que ha de tener lugar el día 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, verificándose la subasta por la cantidad de 3.601 pesetas 40 céntimos, cada ejercicio, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo municipal del 100 por 100, sal, y 3 por 100 parargastos de cobranza y conducción.

Si no hubiere postura en este primer remate, se anuncia el segundo para el día 10 del próximo mes de Junio, á la misma hora y en el citado local, estando de manifiesto en la Secretaría de este Municipio el pliego de condiciones para que puedan examinarle cuantas personas se interesen en dicha subasta; siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, la consignación del 2 por 100 de la cantidad referida del total importe por que se saca á subasta.

Corvillos de los Oteros á 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Santamarta Diez.—El Secretario, Lucas Barrientos.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

Formado el padrón de cédulas personales de este Distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho periodo puedan hacerse las reclamaciones que sean procedentes por los interesados; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Terminado también el proyecto del presupuesto ordinario, formado por este Ayuntamiento para el ejer-

cicio próximo de 1894 á 95, queda igualmente de manifiesto en dicha Secretaría por el mismo término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar en dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villadecanes 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Teijeiro.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionados el padrón de cédulas personales y matrícula de industriales, para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones de agravios que crean existentes; pues transcurrido dicho plazo, no serán oídas por justas y legítimas que fueren las que presentaren.

Matallana 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Díez.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial en el ejercicio de 1894 á 95, el padrón de cédulas personales y la matrícula de industrial del mismo ejercicio.

Los contribuyentes por dichos conceptos que quieran examinarlos y hacer alguna reclamación, pueden hacerlo en dicho plazo; pasado el cual, no se oirá ninguna.

Cuadros 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Victor Moyá.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, en número igual que el Ayuntamiento, en que se hallan representadas todas las clases de posición, en sesión de este día acordó, para cubrir el cupo de consumos que á este Ayuntamiento corresponde, en el año de 1894-95, sacar á pública subasta y á venta libre el arriendo de los artículos vino, aguardiente, alcoholes, carnes de todas clases frescas y saladas, aceite y jabón, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, á las dos de la tarde del día 27 del actual, adonde podrán concurrir los que deseen tomar parte en dicho arriendo.

San Andrés del Rabanedo 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

El día 27 del actual, de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa por consumo, que devenguen en el año económico de 1894 á 1895, las carnes frescas y saladas de todas clases, aceites, vinos, vinagras, carnes, sidra y chaozoi, pescados de mar, jabón duro y blan-

do, alcoholes, aguardientes y licores destinados á la venta, y sus recargos municipales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo total de 2.132 pesetas 13 céntimos; debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta, es necesario que los licitadores consignen el 2 por 100 del tipo de la misma, y que ésta será por pujas á la llana, y se adjudicará al mejor postor, el cual prestará fiador responsable á juicio de la Corporación, ó depositará en la municipal la cuarta parte del valor del remate, como garantía del mismo.

La Vecilla á 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Priora

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de edificios y solares, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales sólo han de versar sobre los errores aritméticos ó de copia que en aquél observen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento.

Priora 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Angel Díez.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Hallándose confeccionada la matrícula de subsidio de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 1895, según previene el artículo 65 del Reglamento, se expone al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, para que pueda examinarla todo aquél que se halle comprendido en la misma y entablar las reclamaciones que creyere procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Valdefuentes del Páramo á 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, David de Riego.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

En el día 27 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos y alcoholes de esta villa, para el próximo año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 4.183 pesetas y 84 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Si dicho arriendo no tiene efecto en la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 3 de Junio próximo venidero, á la misma hora que la anterior y con idénticas formalidades; bajo el mismo cupo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que se fija como tipo de subasta, conforme á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de Consumos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

San Adrián del Valle á 16 de Ma-

yo de 1894.—El Alcalde, Julián Otero.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el año económico de 1894-95, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones de que se crean asistidos; pues pasado que sea, no serán atendidas las que se aduzcan.

San Adrián del Valle 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julián Otero.—P. S. M.: El Secretario, José Charro.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 94 á 95, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que todos los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Páramo del Sil 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes que en él figuran, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que á su derecho creyeren convenientes.

Igualmente se halla por dicho plazo, en dicha Secretaría, la matrícula de subsidio industrial, para el ejercicio económico de 1894 á 1895, para que los comprendidos en ella puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Mansilla Mayor á 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Llorente.

JUZGADOS.

Edicto.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de Jurados, he señalado el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes, que en calidad de Vocales han de formar parte de la Junta de partido en esta capital, y cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado; anunciándose por el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

León 19 de Mayo de 1894.—El Juez, Ríos.—El Secretario de gobierno, Martín Lorenzana.

D. Nicanor Siso Goyanes, Juez de instrucción accidental de Villafraña del Bierzo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernández Abella, vecino de Fontoria, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en cau-

sa criminal que se instruye en averiguación de los autores de desperfectos causados en la casa-taverna de dicho Fontoria, é insultos á Ramón Jarey, vecino de Sésamo, con residencia en el repetido Fontoria; pues así lo he acordado en providencia de este día, dictada en la causa referida.

Dado en Villafranca del Bierzo á 7 de Mayo de 1894.—Nicanor Siso.—D. S. O., Francisco Agustín Balgoma.

D. Manuel Alvarez, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 26 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la constitución de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de Jurados, conforme á lo dispuesto por el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Murias de Paredes Mayo 10 de 1894.—Manuel Alvarez.—Por su mandado, Magia Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hago saber: Que el día 5 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran, se hará en las fechas que se indiquen en el acto del concurso, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Mayo de 1894.—Arturo Clar.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior. Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase. Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cebada. Precio por quintal métrico.

LEÓN: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.